

NUEVA REVISTA DE FILOLOGÍA HISPÁNICA

TOMO XXVIII

NÚM. 1

LA CLÁUSULA Y EL ANÁLISIS DEL DISCURSO *

El concepto y aun el nombre mismo de *cláusula* parecen estar a punto de desaparecer de la escuela gramatical española. Tal desaparición, de consumarse, sería en verdad una pérdida lamentable e injustificada. Que su desaparición sea un peligro inminente lo hace suponer el hecho de que ni el término ni el concepto figuren en la mayor parte de los estudios gramaticales publicados durante las últimas décadas. No lo hallo en las obras de Marcos Marín, Vidal Lamíquiz, Manuel Seco, José Escarpanter ni Alcina-Blecua¹. Lamíquiz se sirve del término *enunciado* (§ 3.4.7) para aludir a lo que entiendo por cláusula y creo que debe seguirse llamando así. Gili Gaya emplea la designación, pero en un sentido muy distinto del que le correspondía originalmente; sólo la usa en cuanto "cláusula absoluta"². A este mismo tipo de sintagmas se refiere Lázaro Carreter en su diccionario (s.v. *cláusula*), donde sí figura el término *período* como sinónimo de "oración compuesta"³, sinonimia a que también hace referencia Roca Pons, aunque sin abrazarla explícitamente⁴. Hernández Alonso, en cambio, considera que "no es acertada la denominación de oración compuesta dada al período o unidad oracional «ensanchada»"⁵. Pero estos dos últimos autores no

* Las páginas iniciales de este trabajo, relativas al aspecto histórico de la cuestión, constituyen una nota destinada al *Boletín* de la Academia Puertorriqueña de la Lengua, vol. V, 1977.

¹ FRANCISCO MARCOS MARÍN, *Aproximación a la gramática española*, Madrid, 1972; VIDAL LAMÍQUIZ, *Lingüística española*, 2ª ed., Sevilla, 1974; MANUEL SECO, *Gramática esencial del español*, Madrid, 1974; JOSÉ ESCARPANTER, *Introducción a la moderna gramática española*, Madrid, 1974; JUAN ALCINA y JOSÉ M. BLECUA, *Gramática española*, Barcelona, 1975.

² SAMUEL GILI GAYA, *Curso superior de sintaxis española*, México, 1943; cf. la 8ª ed., Barcelona, 1961, §§ 141, 149 y 152.

³ Cf. FERNANDO LÁZARO CARRETER, *Diccionario de términos filológicos*, 3ª ed., Madrid, 1968.

⁴ JOSÉ ROCA PONS, *Introducción a la gramática*, Barcelona, 1960; 2 vols. (Cf. II, p. 159).

⁵ CÉSAR HERNÁNDEZ ALONSO, *Sintaxis española*, Valladolid, 1970; cf. p. 87.

incluyen en sus obras el concepto de *cláusula*. Si se refiere a él Rodríguez Adrados, aunque otorgándole el nombre de *periodo*⁶.

Sólo la Real Academia Española, en la última edición de su *Gramática* (1962), utiliza los términos *cláusula* y *periodo*, pero sin establecer distinción clara entre ellos; con ambos denomina, indistintamente al parecer, a la *oración compuesta*. Posición que modifica parcialmente en su *Esbozo*, donde sólo es la voz *periodo* la empleada para designar a ese tipo complejo de oraciones⁷. El único autor contemporáneo que se ha servido sistemáticamente del término *cláusula* en el sentido de 'expresión de un pensamiento completo' me parece que ha sido Juan B. Selva, cuya obra no ha tenido, por cierto, mucha difusión⁸.

Creo que en este abandono de la voz *cláusula* debe de haber influido el injusto anatema expresado hace años por Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña: "En algunas gramáticas extranjeras las expresiones que son oraciones por la forma pero no por el sentido se llaman *miembros de oración con forma de oración*, lo cual en español sería buena explicación pero no un nombre; en las nuestras se suelen llamar, desde Bello, *proposiciones* para distinguirlas, convencionalmente, de las oraciones plenas. *Oración* es el término tradicional en nuestras gramáticas para designar la expresión de sentido completo. Por desgracia, algunos gramáticos recientes han introducido otro término, también convencional, *cláusula*, con el cual designan *especialmente* a la oración de sentido completo, como si el tener sentido completo fuese cosa de una clase especial de oraciones y no lo normal. Es evidente que, sin embargo, conviene dar el nombre *especial* a las oraciones *especiales*, y conservar el nombre tradicional de *oración* para las oraciones normales. Las oraciones especiales son las que, si bien tienen sujeto y predicado, no tienen sentido completo; y el nombre especial debe reservarse para ellas, como hizo Bello. Muy de desear es que se destierre de nuestras gramáticas el término *cláusula*, que es impropio, injustificado y provocador de confusiones"⁹.

⁶ FRANCISCO RODRÍGUEZ ADRADOS, *Lingüística estructural*, Madrid, 1969; 2 ts. (Cf. pp. 327, 387 y 391).

⁷ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, 1973.

⁸ JUAN B. SELVA, *Compendio de gramática*, Buenos Aires, 1950: "La oración o conjunto de oraciones que encierra un pensamiento o juicio completo, toma el nombre de *cláusula*". (Cito por la 4ª ed., Buenos Aires, 1958, p. 186; cf. también p. 207). Selva emplea también con igual valor el término *periodo*.

⁹ A. ALONSO y P. HENRÍQUEZ UREÑA, *Gramática castellana*, 2 ts.; cito por la undécima edición, Buenos Aires, 1951 y 1953 (cf. II, § 19).

Nada más falso¹⁰. En un estudio más amplio sobre el concepto de oración gramatical¹¹, he procurado demostrar que Alonso y Henríquez Ureña incurrieron, al escribir lo transcrito, en múltiples errores:

a) *oración* no es el término “tradicional” en la escuela lingüística española “para designar la expresión de sentido completo”, sino que, muy por lo contrario, *oración* ha sido el término usado más tradicionalmente en español para designar la expresión constituida por un nombre y un verbo en relación predicativa;

b) el término *cláusula* no había sido introducido en español por “algunos gramáticos recientes”, como Alonso y Henríquez Ureña creían, sino que se encuentra ampliamente usado en las primeras obras de nuestra escuela gramatical, a partir de Nebrija;

c) *cláusula* —y no *oración*— es precisamente el nombre dado por nuestros más antiguos e importantes gramáticos a la “expresión de sentido completo”.

En consecuencia, el término *cláusula* no es “injustificado” en nuestra nomenclatura gramatical, ni es etimológica e históricamente “impropio”, de manera que no me parece que sea “muy de desear” —sino todo lo contrario— que “se destierre de nuestras gramáticas” como, al parecer y muy lamentablemente, creo que está sucediendo. Trataré de justificar mi opinión.

Acabo de recordar que *cláusula* aparece ya en la *Gramática* de Nebrija¹² alternando un tanto imprecisamente con *oración* y aun con *sentencia*, en el sentido de expresión constituida por un nombre y un verbo. No tiene, pues, en Nebrija el mismo valor que alcanzó poco después dentro de la corriente gramatical española —de “expresión con sentido completo”— y que es el que aquí propongo mantener. La identificación entre *cláusula* y *oración* que hallamos en Nebrija se repite, siglo y medio después, en la obra de Gómez Gayoso¹³, como se había repetido, casi un siglo antes, en la de

¹⁰ Sorprende, en verdad, que un investigador tan sagaz, riguroso e inteligente, y tan familiarizado con nuestros gramáticos de los Siglos de Oro, haya podido incurrir en tantos errores como los que se acumulan en el párrafo transcrito.

¹¹ *El concepto de oración en la lingüística española*. Será publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México.

¹² ANTONIO DE NEBRIJA, *Gramática castellana*, Salamanca, 1492. Cito por la edición de P. Galindo Romero y L. Ortiz Muñoz, Madrid, 1946. Cf., por ejemplo, III, cap. 17 y IV, cap. 7: “Zeugma es cuando debaxo de un verbo se cierran muchas cláusulas como diziendo *Pedro i Martin i Antonio lee(n)*, por dezir *Pedro lee i Martin lee i Antonio lee*”, etc.

¹³ BENITO MARTÍNEZ GÓMEZ GAYOSO, *Gramática de la lengua castellana*,

Billet¹⁴, para quien, además, resulta conveniente establecer una distinción entre *oración* o *cláusula* por un lado, y *período* por otro¹⁵, contrariando el parecer de los grandes gramáticos españoles que le habían precedido en el quehacer lingüístico, de los cuales hablaremos en seguida.

En la segunda gran obra gramatical sobre la lengua española, la del Licenciado Villalón¹⁶, encontramos ya claramente expuesto el concepto de cláusula que habría de ser tradicional en la escuela lingüística española. He lo aquí: “deue notar, que ay diferencia entre clausula y oraçion. Que oraçion, a lo menos perfecta, se compone por la mayor parte de persona que haze alguna obra: y de verbo: y de persona con quien se denota passar, o hazer aquella obra el verbo... Y digo, que clausula es a las vezes vna oraçion sola: y otras vezes es vn ayuntamiento de muchas oraçiones: las quales todas juntas espresan y manifiestan cumplidamente el conçibimiento del hombre en el proposito que tiene tomado para hablar” (*Gramática*, p. 85).

Esta clara y precisa —y muy “justificada”— distinción es la que sostuvo casi unánimemente la magnífica escuela gramatical española de los Siglos de Oro. Se encuentra en las obras de Sebastián de Covarrubias, Jiménez Patón, Gonzalo Correas, Juan Villar y el Padre Agustín de San Juan Bautista, por lo menos, y a través de Vicente Salvá llegó, en nuestro siglo, a la obra —en esto singular— de Juan B. Selva, como líneas antes he consignado. En todos estos autores, *cláusula* —como conjunto de oraciones que expresan un pensamiento completo— alterna con el término *período*. Covarrubias lo explica así¹⁷: “*Cláusula*. El periodo o razón entera en la escritura, que contiene en sí entero sentido, sin que se dexé palabra otra ninguna”. Y después: “*Periodo*. La cláusula rodada y entera, del nombre griego περιδος, que es lo mesmo”. Jiménez Patón, por su parte, observa: “Clausula, ó Periodo se dice una raçon perfeta, y acabada la qual tiene necesidad de diuidirse en partes menores”, que son las oraciones gramaticales, “de suerte que quantas oracio-

Madrid, 1769; cf., por ejemplo, p. 336 y *passim*. (La primera edición de esta obra es —según el Conde de la Viñaza— de 1743; no he visto nunca un ejemplar de esa supuesta edición princeps).

¹⁴ PEDRO PABLO BILLET, *Gramática francesa*, Madrid, 1688.

¹⁵ “El periodo es vna disposición de palabras, repartidas en algunas clausulas, las quales vnidas, y cada vna de por si, tienen vn sentido perfecto” (p. 165).

¹⁶ LICENCIADO VILLALÓN, *Gramática castellana*, Amberes, 1558. Cito por la edición facsímil de Constantino García, Madrid, 1971.

¹⁷ SEBASTIÁN DE COVARRUBIAS, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, 1611. (Cito por la edición de Martín de Riquer, Barcelona, 1943).

nes vbiere, abra comas”¹⁸. Aún más explícitamente sostiene esta doctrina el maestro Gonzalo Correas: “En la Gramatica se llama orazion la rrazon breve i sentido o sentenzia que se haze con nonbre i verbo conzertados con numero i persona... Con las oraciones gramaticales multiplicandose unas tras otras, i muchas vezes mezclandose unas entre otras se haze el periodo, ó corto con pocas oraciones, i a vezes con solo una, ó largo con muchas. *Periodo* es palabra Griega... i es lo mesmo que en Latin, i Rromanze *clausula*”¹⁹. Correas repite la idea en su *Trilingüe*²⁰, p. 302. También el P. Juan Villar se sirve de los términos *cláusula* y *periodo* en este mismo sentido²¹. Dos siglos después, Vicente Salvá establecía sus principios de análisis gramatical basándolos precisamente en la distinción entre oraciones y proposiciones y cláusulas o períodos, estos últimos constituidos por la unión de dos o más proposiciones²².

Esta doctrina de la escuela renacentista española fue matizada a comienzos del siglo XIX por Jaime Costa²³, en cuya obra parece establecerse una distinción —muy conveniente y provechosa— entre los conceptos de *cláusula* y *período*. Si interpreto bien la doctrina de este gramático, cabe pensar que, así como la cláusula es la expresión formada por dos oraciones, el período es el enunciado, más amplio, integrado por dos o más cláusulas²⁴. Esta distinción quedó algo más explícitamente formulada en la obra de Salvador Padilla, para quien “*cláusula* es la oración u oraciones enlazadas que dejan completo el pensamiento”, en tanto que “*período* es la serie de oraciones y cláusulas que, subordinadas a un fin principal, como miembro de un todo, forman el discurso”²⁵. Un lingüista español con-

¹⁸ BARTOLOMÉ JIMÉNEZ PATÓN, *Epitome de la ortografía latina y castellana* (1614). Edición de Antonio Quilis y Juan M. Rozas, Madrid, 1965; cf. pp. 80^o y 81^o.

¹⁹ GONZALO CORREAS, *Arte de la lengua española castellana*. Edición de Emilio Alarcos García, Madrid, 1954; cf. pp. 132 y 135.

²⁰ G. CORREAS, *Trilingüe de las tres artes de las tres lenguas Castellana, Latina, i Griega, todas en Romanze*, Salamanca, 1627.

²¹ Cf. JUAN VILLAR, *Arte de la lengua española*, Valencia, 1651, núms. 235, 253 y 259 por ejemplo.

²² V. SALVÁ, *Gramática de la lengua castellana*, París, 1830. (Cito por la 5ª ed., Valencia, 1840; cf. p. 1).

²³ JAIME COSTA DE VALL, *Nuevo método de gramática castellana*, 3ª ed., Barcelona, 1830; cf. pp. 140-143 et al.

²⁴ Para él, la elocución “Pedro logró buen empleo; mas no satisfará con él su ambición” es ejemplo de una *cláusula*, en tanto que el concepto de *período* queda ejemplificado por “Los que buscan demasadamente los placeres; a fuerza de juntar deleites, apagan en sí mismos el gusto del placer: no tienen espíritu para sufrir la hambre y la sed, ni para resistir a las primeras tentaciones del amor y del sueño” (p. 141).

²⁵ Cf. SALVADOR PADILLA, *Gramática histórico-crítica de la lengua española*, Madrid, 1915; § 264. También PEDRO FELIPE MONLAU (*Vocabulario gra-*

temporáneo, de reconocida autoridad como dialectólogo pero de también indudable sagacidad en otras parcelas de la lingüística, Vicente García de Diego, sostuvo en una obra gramatical de juventud²⁶ —en la cual se reúnen varios aciertos notables— la conveniencia de distinguir entre *oración*, *cláusula* y *periodo*. Siguiendo a Costa y a Padilla, considera él que es oración “completa o *cláusula* la que tiene sentido por sí sola, ya sea simple o compuesta²⁷, como «Bien habríamos navegado 30 millas cuando nos amaneció», en tanto que “son *periodos* las cláusulas compuestas, como «Sea moderado tu sueño; que el que no madruga con el sol no goza del día; y advierte, oh Sancho, que la diligencia es madre de la buena ventura, y la pereza, su contraria, jamás llegó al término que pide un buen deseo»” (§ 274).

Otra manera de establecer distinción entre los conceptos de *cláusula* y *periodo* es la que expuso, en 1869, Gregorio Herraínz²⁸, que es el autor —si no me equivoco— que más atención ha prestado y mayores esfuerzos ha dedicado al análisis y clasificación de las cláusulas. Al comenzar el capítulo XIV de su obra —con el cual inicia el estudio de la sintaxis— advierte Herraínz que es preciso no confundir la oración con la cláusula, por cuanto que aquélla es sólo “la expresión oral de un juicio” (p. 111), en tanto que ésta “es la expresión de un concepto o pensamiento completo” (p. 129), de manera que la cláusula podrá estar formada, algunas veces, por una sola oración, pero otras estará constituida por dos o más oraciones. Así, el enunciado “Yo no asistí a la reunión, porque reputé acertada mi ausencia” es una cláusula integrada por dos oraciones. En cambio *periodo* es, concreta y específicamente, “la cláusula compuesta de dos partes, la una que expone lo primario del pensamiento (*prótasis* o *principio*) dejándolo suspenso y dependiente de la otra, que la completa (*apódosis* o *conclusión*). Luego todos los periodos son cláusulas, mas éstas no siempre son periodos” (p. 129). Esta doctrina halló eco inmediato en la obra de Miguel Jiménez Aquino²⁹, donde escueta y claramente se explica: “La oración o

matical de la lengua castellana, Madrid, 1870) había aceptado la distinción entre cláusula y periodo, si bien su explicación resulta excesivamente imprecisa: “*Periodo*. m. Una *cláusula* que consta de dos o más miembros separados por punto y coma, ó por dos puntos” (p. 154).

²⁶ V. GARCÍA DE DIEGO, *Manual de gramática castellana*, Madrid, 1917; cf. § 274.

²⁷ Considera oración “*simple* la que contiene un solo verbo” y “*compuesta* la que contiene más de un verbo, ya sea en una forma personal o nominal, como «Dimos luego quinientos escudos para comprar la barca»” (§ 274).

²⁸ G. HERRAINZ, *Gramática castellana*, Madrid, 1869.

²⁹ M. JIMÉNEZ AQUINO, *Ensayos de glosología. Análisis gramatical de la lengua castellana*, Madrid, 1888.

reunión de oraciones que forma sentido completo toma el nombre de *cláusula*, pudiendo ser simple o compuesta. Cuando la cláusula compuesta consta de dos partes, conteniendo una de ellas las oraciones principales, y la otra todas las accesorias, recibe el nombre de *período*. En éste se llama *prótasis* la parte primera, y *apódosis* la segunda" (p. 7).

No deja de tener interés la clasificación que Gregorio Herraiz hace de las cláusulas. Ellas pueden ser *simples* o *compuestas*, *independientes* o *relacionadas*, *sueltas* o *periódicas* y *cortas* o *largas*. Son cláusulas simples "las que solo llevan una oración principal, yendo ó no acompañada de otras accesorias", en tanto que son "compuestas las que constan de varias partes generales, llamadas miembros"³⁰. "Independientes son las cláusulas que no reconocen entre sí otra relación que la que las liga a la totalidad del discurso ó tema", y relacionadas "las que á mas de los lazos generales, están unidas por otros particulares"³¹. Sueltas, las yuxtapuestas, y periódicas "las que por el contrario, están unidas por signos de conjunción"³². Finalmente, "cortas son las desprovistas de oraciones explicativas, y largas, las que abundan en formas accidentales". Por otro lado, "los componentes de una cláusula pueden ser *miembros* ó *incisos*. El miembro es parte general de la cláusula y el inciso, accidental, que la explica y detalla"³³. Los miembros, por su parte, pueden ser *principales* (los que "constituyen el principio de la cláusula"), *subordinados* (la conclusión) y *paralelos* (dos miembros, principales o subordinados, que van coordinados entre sí)³⁴.

Los dos diferentes modos de distinción entre *cláusula* y *período*³⁵

³⁰ De manera que tanto "El hombre se equivoca muchas veces" cuanto "Ayer, cuando comía, llegó Pedro" son cláusulas simples, mientras que "Juan celebraría la adquisición del caballo; pero carece de dinero para comprarlo" es una cláusula compuesta. ¿Dependerá esta distinción, en la doctrina de Herraiz, del carácter hipotáctico o paratáctico de la relación que se establezca entre las oraciones?

³¹ Como en "Juan quiere comprar la finca y su hermano se resiste a ello" (p. 131).

³² "No iré a paseo; tengo que hacer", como ejemplo de las primeras, y "Si ha desplegado celo, si ha probado valor; lo ha hecho para asegurar su destino", como muestra de las segundas.

³³ Esta distinción fue aceptada por García de Diego: "son *miembros* las oraciones principales de las compuestas; *incisos*, las secundarias" (*Manual*, § 274).

³⁴ Ejemplo de miembros principales paralelos: *Yo iré y tú te quedarás, porque así conviene*. De miembros subordinados paralelos: *"Me voy, porque nace frío y tengo hambre*.

³⁵ En el primero, *cláusula* = oración u oraciones con sentido completo; *período* = suma de dos o más cláusulas. En el segundo, *cláusula* = (lo mismo que en el primero); *período* = tipo especial de cláusula: la constituida por una *prótasis* o principio y una *apódosis* o conclusión.

se suman en la modesta obra de José A. Pérez-Rioja, único autor español de la segunda mitad de nuestro siglo en quien no parece haber hecho mella el anatema de Amado Alonso sobre el término cláusula, de manera que sigue enseñando que “cláusula es una oración o varias oraciones enlazadas que encierran un pensamiento completo. La cláusula va contenida, generalmente, entre dos puntos finales”, en tanto que “suele llamarse *periodo* ya a la cláusula que consta de dos partes (1ª, exposición o antecedente —*prótasis*—, y 2ª, solución o consecuencia —*apódosis*—, como en el período hipotético), ya a una serie de cláusulas que representan diversas ideas de un mismo pensamiento fundamental”³⁶.

Dos autores más se han servido, a comienzos de este siglo, de los términos *cláusula* y *periodo*, pero concediéndoles significados muy diferentes de los consignados hasta ahora. Me refiero a Julio Cejador y a Eduardo Benot. Para el primero³⁷, cláusula equivale a lo que suele llamarse oración, pero en cuanto “palabra o palabras que tienen sentido completo”, esto es, que expresan “un pensamiento simple” (p. 205); su forma de expresión más completa —organizada en torno a un verbo— es la *proposición*, que es simple si expresa un solo juicio, y compuesta si enuncia varios; en cambio, la expresión de “un pensamiento compuesto... un juicio compuesto con varias circunstancias” (p. 206) corresponde al período, de manera que este término aparece en Cejador como sinónimo de *proposición compuesta* y también de *oración*, en el sentido que Andrés Bello había concedido a esta voz³⁸. La oración (o, según Bello, *proposición*) subordinada es, pues, para Cejador, una *cláusula*, y lo que así se había venido llamando durante las centurias anteriores pasa a ser, en Cejador (como en Bello, a quien aquél mucho debe), una *oración*.

En cambio, para Eduardo Benot³⁹, la “proposición” subordinada es precisamente la que debe llamarse *oración*, la cual queda definida como “toda combinación que no tenga sentido cabal e independiente”⁴⁰, mientras que “cláusula es... toda combinación de combinaciones con sentido cabal e independiente” (p. 87), con-

³⁶ JOSÉ ANTONIO PÉREZ-RIOJA, *Gramática de la lengua española*, 2ª ed., Madrid, 1957; §§ 284 y 285 respectivamente. (La 1ª ed. es de 1953.)

³⁷ J. CEJADOR, *La lengua de Cervantes*, 2 ts., Madrid, 1905-1906; cf. pp. 205-206, 378.

³⁸ O sea, el que durante siglos había correspondido a *cláusula*.

³⁹ E. BENOT, *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana*. Utilizo de la 9ª edición, Buenos Aires, 1952.

⁴⁰ De manera que “cuyo padre fue boticario” o “no bien cobres” son *oraciones* (cf. pp. 54, 83, 124, 231 *et al.*).

cepto que coincide en esencia con el de oración no-subordinada (independiente o coordinada)⁴¹.

Estas alteraciones introducidas en la nomenclatura tradicional de la gramática española por Cejador y por Benot han sido origen, posiblemente, de confusiones lamentables. Acaso de la que sufrió Amado Alonso. Y de quienes malinterpretan a Andrés Bello, innovador también en esas cuestiones terminológicas. Como es de todos sabido, Bello se sirvió de los términos *proposición*, *oración* y *cláusula*, pero otorgando a los dos últimos un valor muy distinto del que habían tenido en los siglos anteriores. Llamó él *proposición* a la expresión constituida por un sujeto y un atributo (normalmente llamado predicado)⁴², esto es, a la expresión denominada hasta entonces *oración*; en cambio, este nombre de *oración* lo reservó para las expresiones de "sentido completo"⁴³, o sea, para lo que los gramáticos clásicos habían llamado *cláusula* o *período*; y del término *cláusula* se sirvió sólo para designar "a lo que en gramática latina se llama *ablativo absoluto*", es decir, a la *cláusula absoluta* (*Gram.* § 1173).

Podría parecer que entre la doctrina gramatical de Bello relativa a esta cuestión particular —doctrina que es seguida, hoy en día, por la mayor parte de los gramáticos españoles⁴⁴— y la sostenida por los lingüistas de nuestro Siglo de Oro no hay más que diferencias terminológicas. Pero creo que no es así, sino que reflejan una actitud —una posición teórica— diferente.

Nuestros gramáticos clásicos, en efecto, se sirvieron del término *oración* —heredado de los gramáticos latinos— para dar nombre a un concepto gramatical, concebido formalmente (expresión formada por un sustantivo y un verbo), y del término *cláusula*, para designar un concepto semántico (expresión de sentido completo), en

⁴¹ Cf., en efecto, p. 129: "Las cláusulas se enlazan unas con otras: *Él te hace bien PERO tú le pagas con ingratitud*".

⁴² Cf. su *Gramática de la lengua castellana*, § 35: "El sujeto y el atributo unidos forman la *proposición*".

⁴³ "Se llama *oración* toda *proposición* o conjunto de *proposiciones* que forman *sentido completo*: *de que está alfombrada la ribera* es *proposición perfecta*, pero no es *oración*" (*Gram.*, § 308).

⁴⁴ A partir, muy precisamente, de 1960, año de publicación de la *Introducción a la gramática* de JOSÉ ROCA PONS, para quien es "de la máxima importancia" la distinción entre *oración* (unidad de comunicación caracterizada por su independencia sintáctica) y *proposición* ("forma oracional con sujeto y predicado": p. 134). Esta distinción se repite en la *Sintaxis española* (Valladolid, 1970; cf. p. 24) de CÉSAR HERNÁNDEZ ALONSO, y —en sus líneas generales— en las obras de los gramáticos citados al comienzo de este estudio: FRANCISCO MARCOS MARÍN (*Aproximación*, § 16.2), MANUEL SECO (*Gramática*, § 9.1), ALCINA-BLECUA (*Gramática*, p. 976) y JOSÉ ESCARPANTER (*Introducción*, p. 89) con ligeras variantes o diferencias secundarias.

tanto que Andrés Bello caracteriza a la oración semánticamente, y a la unidad gramatical (sujeto-predicado) la designa con el término *proposición*, tomado de la lógica⁴⁵.

Me parece más consistente —y aun más “moderna”— la posición de los antiguos gramáticos. Si la unidad fundamental de la gramática es la *oratio*⁴⁶, nada más natural que tratar de definirla gramaticalmente, y no desde el punto de vista del significado, como hizo Bello⁴⁷. Definida así —formalmente— la oración, conviene mantener ese nombre para designar a toda estructura predicativa constituida por un sujeto y un predicado, cualquiera que sea su contenido semántico —completo o incompleto— y cualquiera que sea su modo de combinación —paratáctico o hipotáctico— con otras unidades oracionales del discurso.

Cuando los gramáticos españoles contemporáneos a que he hecho referencia definen la oración como “la expresión autosemántica” o “el enunciado de sentido completo” o algo semejante —cosa que, como acabamos de ver, ya había hecho Bello, aunque hoy se piense que es doctrina de Bloomfield⁴⁸ y de otros lingüistas norteamericanos—, no hacen sino abandonar la tradición hispánica, para seguir los “descubrimientos” de otras escuelas y tratar de verter al español la terminología propia de otros idiomas.

Con lo dicho hasta este momento creo que basta para demostrar que el concepto de *cláusula* —y el nombre mismo— tiene una larga y firme tradición dentro de la escuela lingüística española. Hasta aquí la historia. Pasemos ahora a hacer algunas consideraciones sincrónicas. Porque no es, en verdad, esa vigorosa trayectoria tradicional la única razón que aconseja mantener el concepto —y el término— de *cláusula*. Para el estudio del discurso, de la cadena hablada que constituye la real y verdadera comunicación humana —dado que el hablante no se expresa sólo, ni siquiera preferentemente, por medio de oraciones simples, aisladas—, resulta imprescindible ana-

⁴⁵ Como no dejó de observar Pedro Felipe Monlau: “*Proposición* f. Es la expresión de un *juicio*. Es voz mas usada en *Lógica* que en *Gramática*: los gramáticos dicen mas generalmente *oración*” (*Vocabulario*, p. 177).

⁴⁶ O, como decía el maestro —verdadero maestro— Gonzalo Correas, “la oración es ojetto, sujeto i fin de la gramática” (*Arte*, p. 102). Con lo cual no hacía sino repetir las enseñanzas de su propio maestro, FRANCISCO SANCHEZ DE LAS BROZAS: “Sed Oratio sive Syntaxis est Finis Grammaticae; ergo non Pars illius” (*Minerva*, lib. 1, cap. n; cito por la ed. de Lisboa de 1760).

⁴⁷ Por cierto que contando también con ilustres predecesores antiguos, clásicos y medievales.

⁴⁸ Cf. LEONARD BLOOMFIELD, *Language*, New York, 1933. Véanse, en especial, las pp. 170-171 de la ed. de Londres, 1961. Bloomfield, en realidad, se inspiraba en lo dicho años antes por Antoine Meillet, que bien pudo conocer la obra de Bello. Pero ésta es cuestión que no viene ahora al caso.

lizar la estructura de la cláusula y del período, ya sea que se conciba a aquélla como una parte integrante de éste, ya al período, en cuanto oración compuesta —bimembre por lo general—, como parte integrante de la cláusula, solución esta última que es por la que finalmente me he inclinado, como después veremos.

Para sostener que resulta imprescindible analizar la estructura de la cláusula y del período, me baso en la experiencia obtenida hace poco, al escribir dos breves trabajos en que he estudiado comparativamente las características generales de los enunciados propios del habla —popular y culta— y de la lengua literaria —ensayo y novela—, dentro de la modalidad actual del español mexicano ⁴⁹. En esos trabajos he logrado advertir cómo la estructura de la cláusula típica del habla popular es más sencilla —más simple— que la propia del habla culta, la cual, por su parte, se aproxima bastante a la estructura peculiar de la lengua escrita. Ésta, a su vez, varía notablemente según que se trate de un género más “intelectual”, como suele ser el ensayo, o de un género básicamente narrativo, como es la novela. La cual, por su lado, presenta también, como era lógico esperar, acusadas diferencias entre el uso —estilo— de unos y otros autores. Todo ello, en referencia a enunciados *narrativos* (o discursivos), ya que la estructura del *diálogo* —o de la conversación entre varios hablantes— presenta características diferentes, al menos en lo que respecta al promedio de aparición de los diversos elementos constitutivos del enunciado.

Presento aquí un resumen de los resultados obtenidos en esos trabajos, con el propósito de dejar entrever la variedad de conclusiones que ese tipo de análisis puede proporcionar. Pero antes explicaré muy sucintamente cuál ha sido mi método de trabajo, que presento como un simple ensayo metodológico, sin pretender que los resultados obtenidos —dada la brevedad del *corpus* estudiado y el carácter provisional del procedimiento— sean de ninguna manera definitivos.

He reunido, tomándolas al azar, 20 muestras del habla actual de la ciudad de México, recogidas a través de las encuestas hechas por los investigadores del Centro de Lingüística Hispánica de la Universidad Nacional a partir de 1968 ⁵⁰. Diez de esas muestras corres-

⁴⁹ Me refiero a la ponencia sobre “Gramática y aprendizaje de la lengua materna” que presenté en el Seminario *Aportación de la lingüística a la enseñanza de la lengua materna* (Universidad de Puerto Rico, 28 y 29 de abril de 1978), y al artículo “La estructura del discurso en cinco escritores mexicanos”, destinado al *Homenaje* que la Universidad de Texas prepara al profesor Jacob Ornstein.

⁵⁰ Una pequeña parte de esas encuestas ha sido transliterada por los propios investigadores del Centro de Lingüística, y publicada por la Universidad en dos volúmenes: *El habla [culto] de la ciudad de México: Materiales*

ponden al habla popular urbana, y las otras diez pertenecen al habla culta, en dos distintos niveles. Todas y cada una de ellas tienen, lógicamente, la misma extensión. De cada informante he tomado dos muestras, correspondientes a dos distintos pasajes de la misma encuesta. También he recogido dos muestras, de idéntica extensión, de 5 obras literarias escritas por otros tantos autores mexicanos modernos: tres novelistas (Martín Luis Guzmán, Agustín Yáñez, Juan Rulfo) y dos ensayistas (Alfonso Reyes y Octavio Paz). Treinta textos breves en total.

El análisis sintáctico de esas muestras me ha permitido llegar a las siguientes conclusiones, si bien —repito— provisionales y aun inseguras, ya que mi propósito principal era —como antes he advertido— ensayar un método de trabajo y considerar su posible validez y provecho:

1) La cláusula propia del habla popular es más breve y más sencilla que la del habla culta: suele aquélla estar formada por un solo período, integrado por una oración principal y otra complementaria (coordinada o subordinada).

2) La cláusula propia del habla culta es más amplia y más compleja: suele estar formada por tres o más oraciones (promedio general de 3.2 oraciones por cláusula).

3) En el *corpus* por mí analizado, la cláusula del habla popular más amplia que hallé estaba constituida por 7 oraciones gramaticales, en tanto que, dentro del habla culta, la cláusula más extensa abarcaba 11 oraciones.

4) El total de oraciones reunidas en el *corpus* representativo del habla popular —que tenía, repito, la misma extensión que el *corpus* considerado para el análisis del habla culta— fue de 327; en cambio, sólo fueron 209 las oraciones integrantes del *corpus* culto. Esta diferencia depende del carácter más intenso —más “desnudo”— de la expresión popular en comparación con la elocución culta, en la cual tienen más cabida los elementos complementarios usados para matizar el contenido de la expresión.

5) La yuxtaposición y la coordinación, como formas menos complejas de la sintaxis oracional, son bastante más comunes en el habla popular que en el habla culta. La subordinación aparece más, consecuentemente, en el habla de las personas de mayor instrucción. Los porcentajes son muy reveladores: el habla culta se sirve de la subordinación en un 48.2% de los casos, en tanto que el habla popular lo hace sólo en un 30.3% de ellos. Esto significa que la norma lingüística culta mexicana utiliza la subordinación casi un 60% más que el habla popular.

para su estudio (1971), y *El habla popular de la ciudad de México* (1976). De ellas me he servido para reunir el *corpus* objeto de estudio.

6) Las relaciones nexuales entre cláusulas sucesivas son bastante más frecuentes en el habla popular (29.8%) que en la culta (19.6%), lo cual creo que depende de la mayor dificultad que para el hablante inculto supone el intento de organizar en su mente enunciados muy amplios. Debido a ello, organiza contenidos de conciencia breves, que manifiesta a través de cláusulas sencillas. Expresada una, completa su pensamiento mediante la organización y expresión de otra cláusula, complementaria de la anterior y, consecuentemente, relacionada con ella por medios nexuales. Actúa, pues, por partes, un tanto fraccionadamente. En cambio, el hablante instruido alcanza a construir cláusulas de mayor amplitud y complejidad, cada una de las cuales expresa un razonamiento completo, acabado. De ahí que la cláusula siguiente suela relacionarse con la anterior por simple yuxtaposición —no por coordinación ni subordinación, como sucede con mayor frecuencia en el habla popular—, dado que la primera cláusula fue expresada en su plenitud, y la siguiente manifiesta un pensamiento o razonamiento nuevo, no subordinado a lo dicho inmediatamente antes.

7) No obstante las diferencias señaladas entre el habla popular y la culta, cabe advertir que no existe —ni cabría esperar tal cosa— un divorcio completo entre las realidades expresivas propias de una y otra modalidad del habla. Considerados individualmente los textos objeto de mi análisis, se observa que la amplitud y complejidad de las cláusulas empleadas por uno de los hablantes incultos supera —aunque sea por muy escaso margen, y en lo que al uso de la hipotaxis se refiere— a la de las cláusulas construidas por dos de los informantes cultos. El habla humana, culta e inculta, forma un *continuum* de imposible fragmentación en casilleros antagónicos.

8) La lengua literaria, frente a la hablada, no se aleja demasiado, en lo que respecta a la estructura de la cláusula, del habla culta. Aumenta en ella un tanto la complejidad de la cláusula y, por supuesto, la propiedad o “corrección” de las construcciones. Desaparecen en ella las formas dubitativas, mediante cuyo empleo se concede el hablante el tiempo necesario para ir organizando su expresión (como...*este...*, ...*eh...*, ...*¿ves?*..., etc.). Pero el promedio de oraciones integrantes de la cláusula literaria no excede sensiblemente al de la cláusula oral culta: es de 3.5 oraciones como promedio en la lengua literaria, y de 3.2 en el habla culta.

9) También las relaciones hipotácticas se mantienen, dentro de la lengua escrita, sólo ligeramente por encima del promedio alcanzado por el habla de las personas instruidas (49.6% y 48.2% respectivamente).

10) Llama la atención el alto porcentaje de períodos adjetivos documentados en la lengua literaria —dentro siempre del reducido

corpus con que he trabajado—, frente a lo que se observa en el habla popular: en aquella asciende al 18.5%, y en ésta alcanza sólo un 8.5%. El habla culta se acerca notablemente a la literaria (17%).

11) En cambio, el habla popular presta considerable atención al período causal (8.8%), olvidado casi por la lengua literaria (0.8%). El habla culta se mantiene en un término medio (4%)⁵¹.

12) En aparente compensación, las relaciones finales ocupan un relativamente alto nivel en la lengua literaria (3.4%) y en el habla culta (3.5%), mientras que en el habla popular descienden acusadamente (1.6%).

13) La yuxtaposición, en general, ocupa un lugar privilegiado dentro de la estructura expresiva del hablante inculto (41.6%), en tanto que queda muy relegada dentro del habla culta (29.1%) y aún más de la literaria (27.7%).

14) Atendiendo ahora exclusivamente a las muestras de la lengua literaria, advertimos de inmediato una mayor amplitud en la cláusula propia del ensayo que en la característica de la novela: cada uno los textos novelísticos considerados abarcaba un promedio de 15 cláusulas, en tanto que los correspondientes al ensayo sólo incluían un promedio de 10.

15) Consecuentemente, las cláusulas de los ensayos presentaban mayor complejidad que las de las novelas: 4.1 oraciones como promedio en las primeras, y sólo 3.2 en las segundas.

16) La variedad interna de la lengua literaria es muy superior a la del habla, culta o inculta, que es más uniforme o constante. Un mismo escritor alterna con frecuencia, en distintos pasajes de su obra, estructuras simples y complejas como recurso estilístico. Agustín Yáñez, por ejemplo, construye en determinado momento un enunciado integrado por sólo 19 oraciones —dentro de 6 cláusulas— y en otro organiza un enunciado de 32 oraciones, en 9 cláusulas.

17) Las diferencias estructurales entre los enunciados de unos y otros narradores pueden ser muy acusadas. El estilo de Juan Rulfo, por ejemplo, difiere esencialmente del de los otros cuatro escritores, y se aproxima —en lo que a la organización de la cláusula respecta— a la estructura del habla popular. Su cláusula, en efecto, está constituida por un promedio de sólo 2.3 oraciones, en tanto que la de Alfonso Reyes abarca un promedio de 4.3 oraciones, es decir, casi el doble que la de Rulfo.

18) Similares diferencias pueden apreciarse en lo que a la relación interoracional respecta. La hipotaxis, que en la prosa de Alfonso Reyes representa un 70.3% de las relaciones sintácticas, en Juan

⁵¹ Me viene a la memoria el elevado número de relaciones causales que aparecen en el habla infantil.

Rulfo sólo alcanza un 37.7%. Y dentro de las relaciones hipotácticas, la subordinación adjetiva, que en Reyes llega a un extraordinario 35.1%, en Rulfo se queda en un insignificante 6.5%.

19) Acaso no sea excesivamente arriesgado considerar que la prosa de Juan Rulfo, en un extremo de la escala considerada, se soporta en oraciones constituidas casi exclusivamente por los elementos indispensables, esenciales, en tanto que la prosa de Alfonso Reyes se caracteriza por la presencia de oraciones amplias, de cláusulas muy complejas y muy intelectualmente elaboradas. Estilo intuitivo, directo, en el primer caso, y cerebral, discursivo, en el segundo.

Creo que con lo dicho hasta aquí basta para sugerir la extraordinaria importancia que puede tener el análisis sintáctico del discurso, cuando se trata de caracterizar el estilo propio de un hablante —culto o inculto—, de un escritor o de un género literario. Porque esas estructuras oracionales rebasan la capacidad de atención —la intención consciente— del autor. No puedo imaginar a escritor alguno decidiendo intencionalmente, en cada momento de su proceso expresivo, la elección de períodos condicionales, o adjetivos, o causales, etc. Lo que en su obra aparezca será el resultado inconsciente de su capacidad expresiva, de su estilo individual. De ahí la importancia de este tipo de análisis oracional para poder caracterizar el estilo —una parte del estilo— de cada creador lingüístico.

Al hacer este breve ensayo de análisis, dentro de la moderna modalidad mexicana de la lengua, me he servido de los términos tradicionales de *oración*, *período* y *cláusula* como elementos constitutivos del discurso. Debo, pues, manifestar en qué sentido o con qué alcance he usado de esos términos. Ante todo, confieso que he procurado mantenerme dentro de la espléndida tradición de la escuela lingüística española clásica⁵². En consecuencia, llamo —y llamaré siempre, en tanto no se me muestre mi error— *oración* gramatical a toda estructura bimembre predicativa del tipo que Karl Bühler⁵³ ha simbolizado mediante la fórmula [S → P], fórmula que abarca, por supuesto, el tradicional y clásico concepto de oración como 'expresión constituida por un nombre y un verbo', pero que a la vez extiende sus límites a otros enunciados, verdaderamente oracionales, carentes de verbo o de sujeto gramatical en sentido estricto (o de *agente*). Como es bien sabido, la fórmula de Bühler,

⁵² El recuerdo de Eugenio Coseriu —profundo conocedor de esa escuela y devoto admirador de ella— se hace presente al emplear el calificativo de *espléndido*, recogido de sus labios. Mi gratitud a él por su comprensión y respaldo.

⁵³ Cf. K. BÜHLER, *Sprachtheorie*, Jena, 1934. Cito por la traducción de Julián Marías, *Teoría del lenguaje*, Madrid, 1950.

en efecto, "sólo debe indicar que la formación tiene dos miembros y cierto grado de asimetría en su estructura" (*Teoría*, p. 414), por cuanto que un elemento [P] está en relación predicativa respecto del otro [S], no necesariamente sujeto gramatical. Así las oraciones nominales —o "frases correlativas"— del tipo *año nuevo, vida nueva* quedan incluidas en dicho esquema, puesto que en ellas figuran dos miembros que guardan una relación determinada y fija entre sí⁵⁴. Creo que quedan también incluidas dentro de ese esquema simbólico las expresiones carentes de sujeto gramatical, del tipo *me fue bien en el examen* o del tipo *hubo toros*, dado que la *bondad* del resultado [P] —el *ir bien*— se predica de *mi* [S] —aunque no de un *yo* nominativo—, así como la *existencia* [P] —el *haber*— se predica de los *toros* [S], por más que sintácticamente ese sustantivo sea un objeto directo.

Sólo las expresiones constituidas en torno a uno de los llamados verbos unipersonales —que expresan fenómenos meteorológicos— pueden representar algún inconveniente grave a este concepto bimembre de la oración gramatical. No parece fácil determinar cuáles son los dos elementos, [S] y [P], de un enunciado del tipo "*Llueve*" o "*Está nevando*". La solución que para esta clase de expresiones propone Bühler no parece ser muy feliz. Según él —como es bien sabido— también en estos casos hay una relación bimembre, la cual se establece, no entre fenómeno y agente o sujeto —como sucede en el caso de las oraciones típicas—, sino entre fenómeno y lugar, de manera que el sintagma oracional —bimembre— sería "*Llueve en tal lugar*". Por ello, "las frases efectivamente comparables no son *llueve* y *Cayo duerme*, sino *llueve en el lago de Constanza* y *Cayo duerme*" (*Teoría*, p. 425). Pero esta explicación presenta inconvenientes tan graves, que a nadie ha convencido plenamente. Porque, como bien apunta Piccardo, "aun admitiendo que el lugar pudiera considerarse lógica y psicológicamente como objeto-sujeto, tal interpretación no resulta admisible desde el punto de vista gramatical, porque tales determinaciones de lugar son, por su forma, idénticas a las que acompañan a los demás verbos y la gramática, como lo ha señalado el propio Bühler, no puede nunca dejar de lado el aspecto formal"⁵⁵.

Si la explicación de Bühler no es, en verdad, convincente, pienso que acaso no suceda lo mismo con la explicación clásica, recogida decididamente por Francisco Sánchez de las Brozas en el si-

⁵⁴ No es lo mismo ni nadie, en efecto, dice *vida nueva, año nuevo*, ya que la relación predicativa no es reversible, como tampoco lo es en oraciones "normales" del tipo *la gallina pone huevos* (cf. *Teoría*, pp. 415-416).

⁵⁵ LUIS JUAN PICCARDO, *El concepto de oración*, Montevideo, Universidad de la República, 1954, p. 8.

glo xvi, y abrazada por otros lingüistas de la escuela española en las centurias siguientes⁵⁶. Recordemos cómo el Brocense, invocando la autoridad de Platón y de Aristóteles, explicaba la estructura bimembre de las expresiones formadas en torno a un verbo unipersonal, considerando que el agente es el fenómeno mismo, implícito en el verbo mal llamado impersonal de que se trate: la *nieve* en el caso de *nevar*, la *lluvia* en el de *llover*, etc.: "Plato in dialogo de Ente asserit, sine Nomine & Verbo nullam effeci posse orationem... Idem docet Arist. Quare Verbum sine supposito nihil significabit... Idem intellige in verbis quae dicuntur Naturae; ut, *pluit, ningit, lucescit*, subaudi pluvia, nix, lux"⁵⁷. Explicación ésta que repite en varios pasajes de su obra: "In verbis, quae falso dicuntur naturae, ut *pluit, fulminat, lucescit*, placet Linacro & doctis, intelligi suppositum cognatae significationis; quae causa est, ut fere nunquam nisi in tertiis personis reperiantur: sed nihil erit impedimento, quominus verbum, *pluit*, primam personam habere dicatur, si modo loquatur Deus. Integra ergo est oratio, *pluit pluvia, fulget fulgur, lucescit lux*"⁵⁸.

Autorizados gramáticos han defendido esta explicación en nuestro siglo. Entre ellos, muy denodadamente, Julio Cejador, tras rechazar la solución propuesta por la Real Academia, según la cual el sujeto de esos verbos atmosféricos sería *Dios* o *la naturaleza*: "Crean los gramáticos que el sujeto es la naturaleza o Dios... Nadie se refiere a Dios al decir *amanecerá, llueve, nieva*... Lo que hay que buscar no es el agente, pues no se trata de verbos activos, sino el sujeto... *Lo que amanece*, eso es el sujeto, como en *el río corre* lo es lo que corre: y *lo que amanece* no es más que la *mañana*, verdadero sujeto del verbo de estado *amanecerá*, que no se

⁵⁶ Me he ocupado —aunque algo rápidamente— de ello en una nota destinada al *Homenaje* que el Instituto Pedagógico Universitario de Caracas prepara al profesor Luis Quiroga. Me limitaré, pues, aquí a resumir esas rápidas líneas.

⁵⁷ "Platón sostiene en el diálogo *De Ente* que sin nombre y verbo no puede construirse oración... Lo mismo enseña Aristóteles. Por lo cual un verbo sin sujeto nada significará... Lo mismo se entiende en el caso de los verbos que se llaman de naturaleza, como *llueve, nieva* o *luce* [amanece], en los cuales se sobrentiende la *lluvia, la nieve* o *la luz*" (*Minerva*, lib. IV, cap. 3; p. 537).

⁵⁸ "En los verbos que erróneamente se llaman de naturaleza, como *llueve, fulmina* [cae un rayo] o *luce* [amanece], Linacro y otros sabios consideran que debe entenderse un sujeto de significación cognada [de la misma familia léxica]; lo cual es causa de que nunca se hallen sino en tercera persona: pero nada impedirá decir que el verbo *llueve* tiene primera persona, si habla Dios. La oración completa es, por tanto, la *lluvia llueve, el rayo "rayea", la luz luce*" (*Minerva*, lib. III, cap. 1, p. 262).

enuncia por ir embebido en el predicado...⁵⁹ *Llueve* es otro unipersonal equivalente a *cae agua lluvia de la atmósfera*, el sujeto es *agua lluvia*, que se calla”⁶⁰.

De la misma opinión han sido Vicente García de Diego⁶¹ y Rafael Seco, quien se refiere a un “sujeto interno” extraído de la propia raíz verbal: “la *lluvia* es la que *llueve* y el *trueno* es el que *truena*”⁶². En ese sujeto interno, implícito en el verbo mismo, hallan también la solución al problema Ángel Lacalle⁶³ y José Antonio Pérez-Rioja⁶⁴, como la habían hallado Antoine Arnauld y Claude Lancelot al preparar su *Grammaire générale et raisonnée* (de Port-Royal): “Et l’on peut encore remarquer que les verbes des effets de la nature, comme *pluit, ningit, grandinat*, peuvent estre expliqués par ces memes principes en l’vne & en l’autre Langue. Comme *pluit* est proprement vn mot dans lequel pour abreger on a renfermé le sujet, l’affirmation & l’attribut, au lieu de *pluvia fit* ou *cadit*. Et quand nous disons *il pleut, il nege, il gresle* & *il est là* pour le nominatif, c’est à dire, *pluie, nege, gresle*, & renfermé avec leur verbe substantif *est* ou *fuit*: comme qui diroit, *il pluie est, il nege se fait*, pour *id quod dicitur pluvia est; id quod vocatur nix fit, &*⁶⁵.

Pero no creo que haya que pensar —como equivocadamente hacen Rafael Seco, Ángel Lacalle, Pérez-Rioja y, últimamente, la Real Academia Española⁶⁶— que del verbo unipersonal “se extrae” un sujeto nominal, sino que me parece más adecuado suponer un proceso inverso; es decir que, a partir del nombre designador del fenómeno, se genera o deriva un verbo cognado, que acaba por implicar o “embeber” al sustantivo sujeto: “la *lluvia*” → “la *lluvia existe*”, se produce; ese “*ser la lluvia*” → *llover*. Considérese lo siguiente: “el *relámpago*” → “el *relámpago es*”, se produce → “(el

⁵⁹ Cf., en efecto, *mañana*: de *mane-ana*, como *amanecer* de *ad-mane-scere* (COROMINAS, DCLC, s.v.).

⁶⁰ J. CEJADOR, *La lengua de Cervantes*, I, p. 231.

⁶¹ Cf. *Manual de gramática*, § 277.

⁶² R. SECO, *Manual de gramática española*, Madrid, 1930. (Cito por la ed. de Madrid, 1954; cf. p. 186).

⁶³ A. LACALLE, *Gramática española*, Barcelona, 1942, p. 227.

⁶⁴ J. A. PÉREZ-RIOJA, *Gramática*, p. 398.

⁶⁵ Cito por la ed. facsimilar de la tercera (Paris, 1676) hecha por Hebert E. Brekle (Stuttgart, 1966), pp. 128-129.

⁶⁶ En su *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (Madrid, 1973), cuando se refiere a los verbos que expresan “fenómenos naturales, como *llover, nevar, granizar*... en los cuales es muy difícil personificar un sujeto distinto de la acción misma. De igual manera que en los verbos de estado cabe extraer un complemento directo de su propia significación (*Vivamos una vida feliz*), podemos decir también *Lluvia una lluvia helada*; pero no es necesario ni frecuente este pleonasma” (§ 3.5.7).

relámpago) *relampaguea*", en tanto que "el rayo" → "el rayo *es*", se produce (*cae*), pero [todavía] no → *"el rayo *rayea*". Piénsese que todos estos verbos "meteorológicos" poseen un sustantivo cognado (*tronar*::trueno; *granizar*::granizo; *anochecer*::noche; *helar*::hielo, etc.) y ninguno carece de él, en tanto que son muchos los sustantivos de esa naturaleza que [todavía] no han originado su verbo derivado correspondiente: *rayo* (pero no **rayear*), *calor* (no **calorear*), *sol* (no **solear*), etc., todos los cuales mantienen, en su uso oracional, una forma bimembre: *cae un rayo*, *hace calor*, *hace sol* o *hay un sol espléndido*, etc.

Concebida así la oración gramatical, veamos ahora qué puede entenderse por *cláusula*. Válida, en esencia, me parece la concepción y definición que de ella ofrece el primer gramático castellano que se preocupó por definirla: el Licenciado Villalón. Recordemos sus palabras: "cláusula es a las vezes vna oraçion sola: y otras vezes es vn ayuntamiento de muchas oraçiones: las quales todas juntas espresan y manifiestan cumplidamente el conçibimiento del hombre enel proposito que tiene tomado para hablar" (p. 85). Unidad, pues, no ya gramatical sino comunicativa; unidad, por lo tanto, definida no ya formal sino semánticamente. Como lo ha repetido, en nuestro tiempo, Pérez-Rioja (cf. *supra*). Y como la he interpretado yo en los estudios antes citados. Para cuya ejecución he considerado como cláusula tanto al enunciado constituido por una sola oración independiente (del tipo *Ya me voy a mi casa* o *¿Adónde vas?*), cuanto al enunciado constituido por un conjunto de oraciones que guardan entre sí relación sintáctica inmediata, ya sea por coordinación, ya por subordinación (del tipo "Hicimos el viaje en un grupo, porque todo el recorrido nos lo organizó una agencia que nos había recomendado un amigo y que ofrecía tarifas muy económicas"). No me parece ocioso aclarar que, no obstante ser la cláusula una unidad fundamentalmente conceptual, la estrecha relación lógica de sus elementos constituyentes determina que su expresión oral pueda ser caracterizada formalmente: Su límite es la pausa final⁶⁷; su unidad se manifiesta en el establecimiento de

⁶⁷ A ello aludía Pérez-Rioja al decir que "la cláusula va contenida, generalmente, entre dos puntos" (§ 284), aserción válida siempre que ese *generalmente* signifique 'si está bien puntuada'... También para Pedro Felipe Monlau la marca delimitativa de la cláusula es el punto final. Tras explicar que la cláusula es la "oración que encierra (*claudit*) un sentido perfecto", hace esta observación: "La oracion que media entre un punto final y otro es una *cláusula* (*Vocabulario*, p. 34). Por cierto que esta demarcación formal [pausa final-punto] de la cláusula había sido señalada varios siglos antes. Correas, por ejemplo, había dicho: "Periodo [o cláusula] es a donde se concluye la rrazon i sentenzia, i se señala con un punto rredondo" (*Trilingüe*, p. 302).

relaciones sintácticas precisas entre los diferentes sintagmas oracionales constitutivos. Su cohesión es el resultado de haber sido concebida, por parte del hablante, como una totalidad comunicativa (que, naturalmente, puede ir seguida de otra o de otras varias). Esa concepción de cada cláusula, por parte de su creador —el hablante— como unidad comunicativa, había sido advertida y formulada de manera extraordinariamente feliz por Villalón al decir que “manifiesta cumplidamente el concebimiento del hombre en el propósito que tiene tomado para hablar”⁶⁸.

Cierto es que los enunciados manifestados por el hombre no siempre presentan forma oracional. Y, en consecuencia, las cláusulas no tienen que estar necesariamente constituidas por oraciones gramaticales. Cabe, en efecto, distinguir entre enunciados oracionales y enunciados no oracionales. Los primeros responden a la estructura formal [S ← P]; los segundos, no⁶⁹. Ambos pueden ser de diverso tipo:

A) Enunciados oracionales

1) Oraciones de predicado verbal

- a) Con núcleo en forma personal: *Los hombres hablan. Los gatos no comen fruta.*
- b) Con núcleo en forma no personal: *¡A comer todo el mundo! Prohibida la entrada. ¡Andando, muchachos!*

2) Oraciones de predicado nominal, con verbo copulativo o sin él.

Y el padre Villar: “Punto final, o periodo se señala con un punto redondo de esta manera (.) usamos de el quando la *clausula* esta perfectamente llena, quanto a el sentido” (nº 253).

⁶⁸ Casi exactamente igual que ha hecho en nuestro tiempo Sir Alan Gardiner al definirla como “an utterance which makes just as long a communication as the speaker has intended to make before giving himself a rest” (*The theory of speech and language*, 1932; cito por la 2ª ed., Oxford, 1951; cf. p. 208). Definición en que se hace también referencia a la pausa, marcada por el punto final de que habla Pérez-Rioja. Claro que Gardiner trata de definir con ello, la oración (*sentence*) y no la cláusula...

⁶⁹ Esta distinción no corresponde, al menos plenamente, a la que establece Véronique Huynh-Armanet entre enunciado *nucléaire* y enunciado *a-nucléaire* o *non-nucléaire*, por cuanto que, para ella, el enunciado nuclear es el que se integra en torno a un verbo, y el *a-* o *no-nuclear*, el que carece de base verbal, en tanto que para mí la presencia o ausencia de un verbo no es definitiva en la distinción, sino que sólo lo es la existencia o inexistencia de la relación predicativa [S ← P], ya esté a cargo de un verbo, ya de un nombre —sustantivo, adjetivo o pronombre— ya de un adverbio, según en seguida explico. (Cf. V. HUYNH-ARMANET, *Des structures syntaxiques de l'espagnol à l'analyse relationnelle des textes*, Paris, 1977; pp. 32-33).

- a) Sustantivo: *Sus armas, toscas espadas. Año nuevo, vida nueva.*
- b) Adjetivo: *Las cuentas, claras. ¡Qué torpe actitud la tuya!*
- 3) Oraciones de predicado adverbial (locativo, temporal, modal, etc.): *Los niños, delante. La respuesta, mañana. Los barítonos, más fuerte. ¡Niños, no, por favor!, etc.*
- 4) Oraciones sin sujeto gramatical: *Me fue bien en Italia.*
- 5) Oraciones de sujeto "interno": *Llueve a cántaros.*

Claro está que todos o casi todos estos tipos de enunciados pueden aparecer constituyendo oración independiente —como es el caso de los ejemplos que acabo de presentar— o en relación paratáctica o hipotáctica con otra oración gramatical: 1a) "Yo estoy seguro de que *los gatos no comen fruta*". 1b) "*Además de trabajar, estudia*"; "*En vez de ayudarme, se fue al cine*"; "*Dicho esto, salió*"; "*Diciéndolo tú, lo creo*". 2b) "Yo soy de la opinión de que *las cuentas, claras*"; 3) "Para que todo fuera bien, decidió que *los niños, a la cama*", etc.

B) *Enunciados no oracionales*

Cabe distinguir dos clases fundamentales: 1) *Frases* mediante las cuales se manifiesta un pensamiento, ya sean locuciones hechas, lexicalizadas, ya sintagmas nominales, de carácter —por lo general— exclamativo, ya formas interjectivas o vocativas⁷⁰. 2) *Pro-oraciones*, es decir, expresiones que implican una estructura oracional enunciada inmediatamente antes. Las pro-oraciones suelen aparecer en respuestas o comentarios a elocuciones previas. He aquí algunos ejemplos de enunciados no oracionales:

1) FRASES

- a) Locuciones hechas del tipo *Buenas tardes; Con su permiso; Una limosna, por caridad; Hasta la vista; Por favor, etc.*

⁷⁰ A estos enunciados que —tal vez inadecuadamente— denomino *frases* no cabe caracterizarlos diciendo que "son equivalentes semánticos de oración", como tantas veces se ha hecho, por cuanto que la oración no ha quedado definida ni caracterizada por su significado o contenido semántico. Las frases son enunciados completos —cosa que no tiene por qué ser la oración gramatical— que se distinguen de ésta por no presentar la forma predicativa [S ← P].

- b) Nombres o sintagmas nominales: "Estábamos felices. ¡La emoción de un viaje en barco!"; "Todo quedó en calma. Silencio y quietud. Sólo el murmullo del viento entre las ramas".
- c) Formas interjectivas: ¡Caramba con el niño!; ¡Ay de ti!; ¡Fuchi! [= '¡Qué asco!'].
- d) Formas apelativas o vocativas: ¡Maria!; ¡Eh, tú!

2) PRO-ORACIONES

- a) Formas nominales —sustantivo, adjetivo o pronombre— de función subjetiva o predicativa dentro de la oración implicada: "—¿Quién te lo dio? —*Mi hermano*"; "—¿Lo sabe alguien? —*Yo*"; "—¿Estás cansado o enfermo? —*Sólo cansado*".
- b) Formas nominales de función complementaria —directa o indirecta— en la oración implicada: "—¿Quieres vino o cerveza? —*Cerveza*" "—¿A quién se lo diste? —*A tu tío*".
- c) Formas adverbiales, de función temporal, modal, locativa, etc. dentro de la oración implicada. "—¿Cuándo irás? —*Por la noche*"; "—¿Cómo lo hizo? —*A lo bestia*"; "—¿Dónde lo dejaste? —*Aquí* [o *En ese cajón*]; "—¿Vienes? —*Ahora no* [o *Sí*]", etc.

Aunque su empleo ocurre básicamente en las respuestas, puede presentarse también en otros casos, sobre todo en comentarios o adiciones a lo dicho en la oración implicada: "—Acordaron volverse a reunir todos. *Al día siguiente*"; "—Tengo que esconderlo ahora mismo. —*¡Debajo del sillón!*".

Por supuesto que la cláusula, en cuanto enunciado que expresa un pensamiento completo —que "manifiesta cumplidamente el concebimiento del hombre en el propósito que tiene tomado para hablar"— puede estar constituida por las dos clases generales de enunciado a que he hecho referencia, o por una combinación de ambas. Puede estar constituida por una sola oración o por un solo enunciado no oracional; por dos o más oraciones o por dos o más enunciados no oracionales; por oraciones y enunciados no oracionales conjuntamente. Todo ello, siempre y cuando entre esos diversos elementos existan relaciones sintácticas —paratácticas o hipotácticas— que hagan del conjunto una unidad comunicativa, cuyo límite quede marcado por una pausa final (previa entonación descendente, en aserciones, o ascendente, en interrogaciones). Son, pues, muy variados los tipos de cláusula que pueden hallarse:

A) *Cláusulas simples*

- 1) Integrada por una sola oración: *Ya me voy a acostar; ¡A comer todo el mundo!*
- 2) Integrada por una sola frase: *Buenas tardes; ¡La emoción de un viaje en barco!; ¡María!* (vocativo).
- 3) Integrada por una pro-oración: “[—¿Dónde se van a reunir?] —*En mi casa.*”

B) *Cláusulas compuestas*

- 1) Integradas por dos oraciones: “*Ya me voy, pero regresaré en seguida*”; “*Si vienes a casa, te lo enseñaré*”; “*Lo hace para enojarte*”⁷¹.
- 2) Integradas por más de dos oraciones: “*Hicimos el viaje en un grupo, porque todo el recorrido nos lo organizó una agencia que nos recomendó un amigo y que ofrecía tarifas muy económicas*”.
- 3) Integradas por dos —o más— frases: “*Silencio y quietud. Sólo el murmullo del viento entre las ramas*”; “*Amenaza en sus gestos y odio en su mirada*”.
- 4) Integradas por dos —o más— pro-oraciones: “[—¿Vienes?]. —*Ahora no, pero más tarde sí*”. “[—¿Quién lo sabrá?]. —*Luis, tal vez, y Carlos, sin duda alguna*”.
- 5) Integradas por combinación de oración y frase o de oración y pro-oración, etc.: “*Estaba a la puerta un anciano, que pedía lastimeramente: Una limosna, por caridad*”; “*Le pregunté que cuándo lo haría, y él me contestó que por la tarde*”; “*¡Tanto esfuerzo, para conseguir esa miseria!*”.

Habiéndome decidido a otorgar el nombre de *cláusula* a los enunciados que —constituyendo una unidad sintáctica, simple o compleja— expresan un comunicado completo⁷², queda el nombre de *período* para designar a los enunciados, bimembres por lo general, entre cuyas partes existe una relación sintáctica inmediata. Es, simplemente, lo que la tradición gramatical ha venido entendiendo, desde hace tiempo, por *oración compuesta*. Y si adopto el término *período* con tal significado, lo hago por respetar el escrúpulo de quienes consideran inadecuado o impreciso usar el mismo nombre de *oración* para designar el todo (*oración compuesta*) y

⁷¹ Para este tipo de enunciados, bimembres por lo general, he reservado —como en seguida veremos— el nombre de *período*.

⁷² Decisión en que no ha dejado de influir el significado etimológico del término.

la parte (cada una de las *oraciones* integrantes de ella). Aunque claro está que el calificativo de *compuesta* permitía ya establecer la indispensable especificación. No me parece cuestión de mucha monta, aunque sí digna de alguna atención.

Para abrazar esta opción, he tomado también en cuenta el hecho de que *período*, con tal significado, tiene también cierto arraigo en la gramática española. Como vimos, ya Gregorio Herrainz y Miguel Jiménez Aquino conciben el período como una estructura oracional bimembre, cuyos dos elementos están estrechamente vinculados. La identificación entre período y oración compuesta —aunque no necesariamente bimembre— se halla inclusive en la obra de Roca Pons⁷³. Y en la *Gramática* de la Academia —así como en su más reciente *Esbozo*— se reitera esa identificación,⁷⁴ si bien el nombre de *período* parece aplicarse muy específica y concretamente al “período hipotético o condicional” (§ 3.22.5).

Cierto que en esas obras no se establece con precisión la diferencia que pueda haber entre *período*, *oración compuesta* y *cláusula*. Por un lado, se dice que la *oración compuesta* —o *período*— es la unidad del habla que está formada por dos o más oraciones simples y “con sentido completo en sí misma” (*Esbozo*, § 3.1.6), con lo cual se la identifica con la cláusula⁷⁵; pero por otro lado, en todas las gramáticas españolas, cuando se estudian las oraciones compuestas, lo que se hace en realidad es analizar las relaciones directas que guardan entre sí las oraciones consideradas de dos en dos, una principal y otra complementaria, pero no se analizan las cláusulas en su totalidad. Se atiende, pues, a lo que creo que podría llamarse *período*. De esta manera, se podría prescindir del equívoco nombre de “oración compuesta” y valerse únicamente de los términos *oración*, *período* y *cláusula*, otorgando a cada uno de ellos distinto alcance. Podría, así, hablarse de *períodos* paratácticos y de *períodos* hipotácticos, y —dentro de ellos— de *período adverbativo*, *período disyuntivo*, *período condicional*, *período consecutivo*, *período causal*, etc. Por lo general, los períodos son bimembres (“Fui a su casa, pero no estaba”; “Me lo das o te pego”; “Si vienes, te lo enseñaré”; “Quien canta su mal espanta”, etc.), pero en algunos casos pueden integrarse con tres o más oraciones, como suele suceder en el caso de la coordinación copulativa y de su va-

⁷³ “La llamada oración compuesta... que suele llamarse también *período*...” (*Introducción*, II, p. 159).

⁷⁴ Cf., por ejemplo, *Esbozo*, § 3.17.2: “oraciones compuestas o períodos”.

⁷⁵ Y, en efecto, los ejemplos que ahí proporciona la Academia de oraciones compuestas son verdaderas cláusulas: “Aunque el tiempo sea malo, iremos de caza en cuanto amanezca”.

riante, la llamada coordinación distributiva. He aquí algunos ejemplos de períodos constituidos por más de dos miembros:

Copulativo: "Fue al teatro, regresó al hotel, cenó y se acostó inmediatamente".

Disyuntivo: "O me devuelves el libro, o me lo pagas o no vuelvo a prestarte nada".

Distributivo: "Unos bailaban, otros cantaban, otros platicaban, otros veían la televisión".

Pero lo común es que el período quede integrado por sólo dos miembros en relación inmediata: "No se presentó al examen, sino que se fue al cine"; "Diciéndolo tú, lo creo" ; "Antes de acostarte, limpia la mesa".

Cuando cada miembro —sean dos o más— está formado por una sola oración, el período puede considerarse *simple*, como sucede en los ejemplos anteriores. Cuando uno o varios miembros están constituidos por dos o más oraciones, el período será *complejo*. Por ejemplo: "Sólo te perdonaré si me devuelves el libro o si me lo pagas". En un enunciado como éste, existe un período (*simple*) disyuntivo ("me devuelves el libro o me lo pagas") y un período condicional *complejo*, por cuanto que el miembro condicionante —la llamada prótasis— está formado por dos oraciones: [A] — [si (B) o (C)]: [*Te perdono*] — [si (*lo devuelves*) o (*lo pagas*)]. El miembro compuesto puede también ser el nuclear (o regente) del período: "*Lo creo y así lo sostendré, porque tú lo dices*". Esto ya lo había observado Gregorio Herrainz, al hablar de miembros *paralelos* (cf. supra, nota 34).

Siguiendo estas directrices, y partiendo del concepto de cláusula, he hecho el análisis de los textos —orales o escritos— a que hacía referencia en la nota 48. Y creo que tal procedimiento me ha permitido advertir notables y significativas diferencias entre los enunciados de unos y otros hablantes, de unos y otros géneros literarios, de unos y otros autores.

Una muestra concreta de mi manera de actuar podrá dar a entender, con mayor claridad, lo que trato de explicar. Consideremos un texto como el siguiente:

"Hicimos el viaje en un grupo, porque todo el recorrido nos lo organizó una agencia que nos había recomendado un amigo y que ofrecía tarifas muy económicas. ¶¶¶ Cuando llegamos al aeropuerto, el guía que nos iba a acompañar durante todo el viaje nos dijo que necesitábamos visas para entrar a la India, pero que podríamos conseguirlas en alguna de las ciudades que visitaríamos antes de llegar allá. ¶¶¶ Así que, cuando llegamos a Roma, lo primero que hicimos fue ir al consulado de la India a pedir nuestras

visas, y luego, ya resuelto ese problemita, visitamos las ruinas de Roma, de la Roma antigua. ¶¶¶ ¡Todo maravilloso! ¶¶¶ Resultó que de Italia a Grecia íbamos a ir en barco. ¶¶¶ Estábamos felices. ¶¶¶ ¡La emoción de un viaje en barco! ¶¶¶ Nos pregunta el guía: —¿Ustedes se marean? ¶¶¶ —¡No, hombre!: Si somos hijos de marineros”. ¶¶¶

El texto está integrado por 9 cláusulas, cuyos límites finales he marcado con ¶¶¶. Son cláusulas de estructura muy diversa. La primera está constituida por 4 oraciones gramaticales: 1. *Hicimos el viaje en grupo*; 2. *el recorrido lo organizó una agencia*; 3. (la agencia) *nos la recomendó un amigo*; 4. (la agencia) *ofrecía tarifas económicas*. La cuarta cláusula está constituida por una sola oración gramatical, de predicado nominal (adjetivo): *Todo maravilloso*. La sexta está formada por una *frase* solamente: *¡La emoción de un viaje en barco!* La séptima, por un período objetivo en estilo directo: *Nos pregunta: —¿Se marean?* La última, por una pro-oración —*No* (nos mareamos)— complementada por una oración explicativa, causal: (porque) *somos hijos de marineros*.

Las cláusulas se suceden unas a otras por simple yuxtaposición —como suele ser lo más común—, salvo la tercera, que establece una relación ilativa (o continuativa) con la anterior: *asi que...*

En esas 9 cláusulas figura un total de 26 *oraciones*, 1 pro-oración y 1 frase: cuatro oraciones en la primera cláusula; ocho en la segunda; siete en la tercera; una en la cuarta; dos en la quinta; una en la sexta; dos en la octava; y una en la novena, que sirve de complemento a una *pro-oración*. La séptima cláusula está constituida por una *frase*. En total, 28 enunciados individuales, lo cual representa un promedio de 3.1 oraciones (o enunciados no oracionales) por cláusula, que es el promedio habitual en el habla culta⁷⁶. En cada una de las siete cláusulas oracionales figura una oración nuclear (principal, regente): *hicimos el viaje en grupo*; *el guía nos dijo*, etc. El elemento nuclear de la última cláusula es una pro-oración (*no, hombre*), que rige una oración subordinada (*somos hijos de marineros*), formando un período causal. La oración nuclear de la cláusula tercera está formada por un elemento nominal [S] —*lo primero*— y un elemento predicativo [P] —*ir al consulado*— enlazados por el morfema verbal copulativo *fue*; pero el elemento predicativo de esa oración nuclear es, por su parte, toda una oración gramatical, constituida por un elemento [S] subjetivo —(*nosotros*)— y un elemento [P] predicativo —*fuiamos al consulado*; y el [S] sujeto de la oración nuclear —*lo primero*— rige a su vez una oración subordinada adjetiva: (*nosotros*) [S] ← [P] *hicimos*.

En lo que respecta a los *períodos*, advertimos la existencia de

⁷⁶ Cf. lo dicho antes, en relación con el ensayo citado en la nota 49, en el apartado 2 de la página 10.

19 períodos en total, lo cual equivale a decir la existencia de 19 oraciones relacionadas —paratáctica o hipotácticamente— con otra. En la primera cláusula, por ejemplo, existe un período *causal* (“hicimos el viaje en grupo *porque* el recorrido lo organizó una agencia”) y dos períodos *adjetivos* (“lo organizó una agencia *que* nos recomendó un amigo” y “. . . una agencia *que* ofrecía tarifas económicas”) los cuales, por su parte, forman entre sí un período *copulativo*; el primer período, el causal, es simple, en tanto que el segundo es complejo. También es complejo el período objetivo incluido en la segunda cláusula, por cuanto que su segundo elemento está integrado por dos oraciones que forman entre sí un período adversativo: “[*Nos dijo*] que [(*necesitábamos visas*) pero (*podríamos conseguirlas*)]”. Las dos últimas cláusulas están constituidas por un período simple cada una: objetivo en el caso de la cláusula octava, y causal en el de la novena. Una de las oraciones de la cláusula tercera, que forma con su oración regente un período temporal, tiene como núcleo predicativo un verboide (participio): “*Resuelto el problema*, visitamos las ruinas”.

La variedad de combinaciones sintácticas es inmensa; las diferencias de estilo, en consecuencia, inmensas también. De ahí —repite— la importancia del estudio sintáctico del discurso, en todo intento de caracterización estilística.

Una última observación, no del todo impertinente: En la clasificación de los períodos —de la relación sintáctica existente entre la oración complementaria y la oración complementada— he seguido el esquema siguiente, que es el que utilizo en las clases de gramática española que doy en la Universidad Nacional de México:

PERÍODOS PARATÁCTICOS

- 1) *Copulativo*
 - 1a) Normal: “Habla inglés y lee francés”.
 - 1b) Intensivo: “Trabaja y *además* estudia”.
- 2) *Distributivo*⁷⁷: “Unos bailaban, otros cantaban, otros platicaban”.
- 3) *Ilativo* o *continuativo*: “No lo sé, *asi que* no puedo dártelo”.
- 4) *Adversativo*
 - 4a) Restringitivo: “Fui a su casa, pero no estaba”.
 - 4b) Exclusivo: “No fui al cine, sino que me quedé en casa”.
- 5) *Disyuntivo*: “Me lo dices o me enoja”.

⁷⁷ Aunque, en esencia, no es sino una variante del copulativo.

PERÍODOS HIPOTÁCTICOS

A) *Oración subordinada de función sustantiva*

- 1) Sujetivo: "No me importa *que lo sepa*".
- 2) Predicativo: "Mi temor es *volverlo a ver*".
- 3) Objetivo: "No sé *si vendrá*".
- 4) Prepositivo: "No se atrevió *a decirselo*"⁷⁸.
- 5) Complem. indirecto: "Se lo daré *a quien me plazca*".
- 6) Adnominal: "Estoy seguro *de que lo hará*"⁷⁹.

B) *Oración subordinada de función adjetiva*

- 1) Especificativo: "Devuélveme el libro *que te presté*".
- 2) Explicativo: "Me lo contó Luis, *que había estado presente*".

C) *Oración subordinada de función adverbial*

a) De relación circunstancial

- 1) Temporal: "Partiremos *al salir el sol*".
- 2) Locativo: "Lo encontré *donde lo había dejado*".
- 3) Modal: "Lo haré *como me has dicho*".

b) De relación cuantitativa

- 1) Comparativo: "Trabaja *más que tú*".
- 2) Consecutivo: "Llovió *tanto que todo se inundó*".

c) De relación causativa

- 1) Causal: "Se fue *porque tenía miedo*".
- 2) Final: "Trabaja *para subsistir*".

⁷⁸ Olvidadas por las gramáticas, incluyo aquí esta clase de oraciones por cuanto que, desde el punto de vista morfológico, es el sustantivo la categoría que normalmente cumple su función dentro de la oración simple, y porque, desde el punto de vista sintáctico, equivalen en cierto modo al objeto o término de los verbos prepositivos a que acompañan. Así, en un período como "No se resigna *a que le derrotan*", la oración subordinada ocupa el lugar que, en una oración simple equivalente ocuparía un sustantivo morfológico: "no se resigna *a la derrota*"; además, por otro lado, el elemento complementario (*que le derrotan* o *la derrota*), término del verbo regente, guarda paralelismo funcional con el que se establece entre un objeto directo y un verbo transitivo: cf. "no acepta *que le derrotan*" o "...*la derrota*". Recuérdese el alto número de verbos prepositivos del español antiguo o clásico que se han ido transformando en verbos transitivos: *pensar de* en la lengua medieval, *acordar de* o *aceptar de* en la renacentista (cf. H. KENISTON, *The syntax of Castilian prose*, Chicago, 1937). Y dentro del español contemporáneo, cf. castellano peninsular "platicar *de algo*" o "invitar *a algo*" frente a español mexicano "platicar *algo*" e "invitar *unas copas*".

⁷⁹ Función complementaria propia del sustantivo morfológico, no del adjetivo: "Estoy seguro *de eso* (de mis afirmaciones, conocimientos, etc.)", o "peligro *de muerte*" ("...de morir, de que nos mataran", etc.).

- 3) Condicional: "Si vienes, *te lo daré*".
- 4) Concesivo⁸⁰: "*Aunque llueva*, iremos al campo".

Sean cuales fueren los errores teóricos existentes en esta clasificación, creo que no deja de ser válida para los propósitos sugeridos: la comparación sistemática de las estructuras oracionales propias de la lengua hablada —en sus distintos niveles y modalidades— y de la lengua escrita —en sus diferentes géneros y en sus múltiples cultivadores individuales.

JUAN M. LOPE BLANCH

Universidad Nacional de México.

⁸⁰ Diferente del adversativo por la relación de *causalidad* propia de la concesión. La oración subordinada concesiva expresa la "causa contraria"; la relación entre ella y la principal manifiesta lo contrario de lo que cabría esperar: "*Aunque llueva*, iremos al campo": "Iremos al campo, porque [no] llueve". O bien "*Como estaba agotado*, dejó de trabajar": "Aunque estaba agotado, no dejó de trabajar". En cambio, en una relación adversativa, la oración complementaria no funciona como causa (contraria) de la regente: "Fui a su casa, *pero se había ido*"; aquí, el *haberse ido* no es causa (o contra-causa) de que yo fuera a su casa. (Cf. últimamente, a este respecto, JOSÉ LUIS RIVAROLA, *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico*, Tübingen, 1976, pp. 4-12).